



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Campaña de intervención socio comunitaria sobre alcoholemia cero.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4075 / 2019**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en lo que va del año 2019, solamente hasta el mes de septiembre, el área de Tránsito de Municipio ha registrado alrededor de 1900 (mil novecientos) accidentes de tránsito;

que solamente hasta el mes de septiembre, se han registrado 4.261 (cuatro mil doscientos sesenta y uno) infracciones a la normativa de tránsito vehicular, de los cuales un 31% fueron hasta 1° (un grado) de alcohol en sangre, un 33 % que van desde 1° (un grado) a 1,50° (uno y medio grados) de alcohol en sangre, un 40 % oscilaron entre un 1,50° (uno y medio grados) y 2° (dos grados) y lamentablemente un 7% fueron superiores a 2° (dos grados) de alcohol en sangre;

que ésta alarmante problemática, responde a un comportamiento cultural, avalado por una sociedad y por lo tanto es plausible de cambio, mediante campañas de intervención socio comunitarias.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que genere una intensa campaña de concientización en medios de comunicación masivos, redes sociales, vía pública, mediante cartelería fija municipal, sobre las consecuencias de conducir con alcoholemia positiva, en términos de infracciones y riesgos para la seguridad propia y de los demás vecinos de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través del área que corresponda, desarrolle charlas y demás actividades de concientización en las escuelas, cuyo estudiantado se encuentre próximo a la edad mínima establecida para la obtención de la licencia de conducir, sobre las normas vigentes y especialmente en lo referido a las consecuencias de conducir con alcoholemia positiva.

**Artículo 3°.-** Los gastos que demanden la implementación de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Lb/FR**